



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de junio de 2020. Al despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS

Secretario



Villavicencio, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 2018 00061 00
Demandante: YEISON ANTONIO SANDOVAL
Demandado: MIRIAM YACKELINE RODRÍGUEZ RAMÍREZ

AUTO

De consuno las partes solicitan la terminación del proceso por haber llegado a una transacción que, según ellos, satisface la totalidad de las pretensiones de la demanda (Folios 48 al 50 de la actuación).

El artículo 312 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en su inciso tercero, establece que:

"El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia. Si la transacción sólo recae sobre parte del litigio o de la actuación posterior a la sentencia, el proceso o la actuación posterior a éste continuarán respecto de las personas o los aspectos no comprendidos en aquella, lo cual deberá precisar el juez en el auto que admita la transacción

Cuando el proceso termine por transacción o esta sea parcial, no habrá lugar a costas, salvo que las partes convengan otra cosa."

Del escrito y documento que contiene el acuerdo se deduce que, en efecto, las partes han transado la totalidad de las cuestiones debatidas en la demanda con el objeto de ponerle fin al proceso; ahora, como se observa que el contrato cumple los requisitos legales tanto de orden sustancial como procesal, de conformidad con el artículo 15 del Código Sustantivo del Trabajo y 312 del Código General del Proceso, el despacho accederá a la solicitud, siguiéndose dar por terminado el proceso, sin que haya lugar a condena en costas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la transacción respecto de las pretensiones debatidas en este asunto y que fueron acordadas por las partes.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral de YEISON ANTONIO SANDOVAL contra MIRIAM YACKELINE RODRÍGUEZ RAMÍREZ.

TERCERO: Sin condena en costas.



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE VILLAVICENCIO**

CUARTO: En firme este auto, **ARCHÍVESE** el expediente, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4dc7243aa4bc76c8c2934ce733f8ecaeb199e304f208c7d6b131cda5ce4c57c1

Documento generado en 31/07/2020 02:44:13 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 035** del **03 DE AGOSTO DE 2020**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/2020n1>

Firmado Por:

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56f295d5eda0c0ba48902511a46233f0c2e085d711402fa007114a9060be23f1**
Documento generado en 31/07/2020 07:40:18 a.m.